STRUCTURED NOTES

Panamá, 24 de abril de 2023

Señores
Superintendencia de Mercado de Valores
Panamá, Rep. de Panamá
Presente

Estimados Señores,

Siguiendo el proceso establecido en el Prospecto Informativo, le hacemos llegar suplemento de la oferta pública de una de la serie del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES INC, sin vencimiento establecido, con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de dólares (US$200,000,000.00), autorizada mediante Resolución SMV No. 161-14 del 4 de abril del 2014, y sin registro de modificación a los términos y condiciones de esta.

B. Términos y condiciones de la Serie:

Serie:	**Serie AM**
Crédito Subyacente:	Grupo TX, S.A.
Monto:	US$4,860,000.00
Tasa de interés:	9.00%
Base de cálculo:	Días calendario / 360
Plazo de la Serie:	Cinco (5) años
Fecha de Oferta:	26 de abril de 2023
Fecha de Emisión:	28 de abril de 2023
Fecha de Vencimiento:	28 de abril de 2028
Fecha de pago de interés:	Los Intereses de la Nota se pagarán los días 27 de cada trimestre correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. La Primera Fecha de Pago de Interés será el 27 de junio de 2023. No obstante, lo anterior, el pago de intereses de la Nota está condicionado al previo pago de intereses del Crédito Subyacente correspondiente.

Periodo de Interés: Cada Nota devengará intereses a partir de su respectiva Fecha de Expedición. El primer Periodo de Interés de la presente Nota está determinado tomando en consideración la fecha de pago a capital e intereses del crédito Subyacente. Será el período que comienza en la Fecha de Expedición y termina el día 27 del mes inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses, para los siguientes y cada período sucesivo que comienza en el día inmediatamente después del día 27 de cada trimestre y termina el día 27 del siguiente trimestre.

Pago a Capital: El capital será pagado de la siguiente manera:

1) El capital tendrá un periodo de gracia a partir de la fecha de desembolso del Crédito Subyacente hasta septiembre de dos mil veintitrés (2023);
2) A partir del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) inclusive, EL DEUDOR realizará dieciocho (18) abonos trimestrales consecutivos a capital, más un (1) pago final en la Fecha de Vencimiento por el saldo insoluto del Crédito Subyacente de acuerdo con el siguiente detalle:

No. Abono	Monto	Mes	Año
1	62,500.00	Diciembre	2023
2	125,000.00	Marzo	2024
3	187,500.00	Junio	2024
4	280,312.50	Septiembre	2024
5	280,312.50	Diciembre	2024
6	280,312.50	Marzo	2025
7	280,312.50	Junio	2025
8	280,312.50	Septiembre	2025
9	280,312.50	Diciembre	2025
10	280,312.50	Marzo	2026
11	280,312.50	Junio	2026
12	280,312.50	Septiembre	2026
13	280,312.50	Diciembre	2026
14	280,312.50	Marzo	2027
15	280,312.50	Junio	2027
16	280,312.50	Septiembre	2027
17	280,312.50	Diciembre	2027
18	280,312.50	Marzo	2028
19	280,312.50	Abril	2028

Abonos Extraordinarios del Crédito Subyacente:

El Deudor del Crédito Subyacente podrá hacer pagos extraordinarios a buena cuenta de su deuda, notificando al Banco por lo menos con cinco (5) días de anticipación, los cuales se aplicarán en el orden inverso al vencimiento de los abonos pactado en esta cláusula. Los abonos extraordinarios así efectuados se imputarán al pago de intereses y FECI (si aplica) que en ese momento estén pendientes de pago, si lo hubiere, y, de no haberlos, al capital, siendo convenido que tales abonos extraordinarios no liberarán al Deudor del Crédito Subyacente de sus obligaciones de efectuar el pago pactado en la Clausula Tercera y Cuarta del Crédito Subyacente.

Causales de Incumplimiento o Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente:

EL BANCO podrá considerar de plazo vencido las sumas que le adeude **EL DEUDOR** por razón del **PRÉSTAMO**, de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

a) Si **EL DEUDOR** no cumpliere con los pagos establecidos en el **PRÉSTAMO**;
b) En caso de que **EL DEUDOR y/o LOS CEDENTES** fueren demandados o hicieren cesión de bienes contraria al giro natural del negocio o fueren declarados en quiebra o concurso de acreedores, o en proceso de reorganización a petición suya o de terceros o fueren disueltos como sociedad;
c) Si **EL DEUDOR y/o LOS CEDENTES** no presentan a **EL BANCO**, en cualquier momento que éste lo exija, la constancia de que están a paz y salvo con cualquier impuesto, tasa o contribución nacional o municipal, de institución autónoma o semi-autónoma;
d) Si **EL DEUDOR, EL FIADOR SOLIDARIO y/o LOS CEDENTES** resultaren secuestrados o embargados en sus negocios o en cualquiera de sus bienes, ya sean éstos muebles o inmuebles;

e) Si **EL DEUDOR y/o LOS CEDENTES** incumplen cualquier obligación con terceros o si incumplen cualquier acuerdo de garantía, hipoteca, fianza, prenda o cualquiera otra garantía real o personal;
f) Si **EL DEUDOR y/o LOS CEDENTES** no cumplieren con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato incluyendo, pero sin limitación las Representaciones y Garantías, las Condiciones de Hacer o las Condiciones de No Hacer;
g) Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR y/o LOS CEDENTES** de una sentencia judicial o arbitral final y definitiva que no esté sujeta a recurso o apelación;
h) Si **EL DEUDOR** y/o **LOS CEDENTES** estuviesen en mora o ante declaración de plazo vencido respecto de cualquier otra obligación, presente o futura, que mantenga y adeude a **EL BANCO**;
i) Si **EL DEUDOR** y/o **LOS CEDENTES** modifican su composición accionaria sin la anuencia previa de **EL BANCO**.
j) En caso de que resultase falsa cualquiera de las informaciones suministradas a **EL BANCO** por **EL DEUDOR y/o LOS CEDENTES**;
k) Si, a juicio de **EL BANCO**, los factores económicos o de crédito que determinasen la celebración del presente contrato no se mantuviesen o se deteriorasen sufriendo cambios adversos significativos que pusieran en peligro la capacidad de **EL DEUDOR y/o LOS CEDENTES** de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato.

l) Si Aguas no paga o declara que no pagará las Cuentas Por Cobrar cedidas al Fideicomiso.
m) Que ocurra una condición, situación o hecho alguno que haya tenido, o deba razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso.
n) Si **EL DEUDOR y/o TX PANAMÁ, S.A.** no cumplieren con cualesquiera de las Obligaciones Garantizadas.
o) Si el Estado no pague o declare que no pagará las Cuentas por Cobrar cedidas al Fideicomiso.
p) Si **EL DEUDOR, LOS CEDENTES** o cualquier otro Cedente reciba notificación de incumplimiento, terminación, resolución, rescisión, caducidad, rescate administrativo o cualquier comunicación similar del IDAAN que conlleve la terminación, resolución, rescisión, caducidad, rescate u otro efecto similar con respecto al Contrato de Servicios Sigma - IDAAN;
q) La presentación de una demanda, juicio, reclamación que pueda dar como resultado que un tribunal ordene la suspensión provisional, nulidad, inconstitucionalidad o de cualquier otro modo declare la ilegalidad de las Cuentas por Cobrar cedidas o de cualquier acto, resolución, autorización o aprobación material del IDAAN relacionada con los Contratos de Servicios; o en la que se resuelva o decida cualquier proceso, demanda, investigación ya sea administrativo, civil, comercial, laboral o de cualquier otra naturaleza que conlleve o pueda conllevar la nulidad de cualesquiera de los Contratos de Servicios o afectar de cualquier otro modo la validez, el

perfeccionamiento o la exigibilidad de la cesión de Cuentas por Cobrar o su pago por el IDAAN.

r) En caso que el Estado incumpla con el pago de obligaciones relativas a deuda o se haya declarado una moratoria en el pago de sus obligaciones.

s) Si **EL DEUDOR y/o LOS CEDENTES** se encontrasen en estatus de Suspendido en el Registro Público.

Redención Anticipada: Toda vez que el crédito subyacente permite abonos extraordinarios, la Serie AM podrá tener redenciones ya sea parcial o total, donde el deudor debe notificar con cinco (5) días de anticipación que va a realizar la redención y así poder notificar a todos los agentes involucrados.

Garantía de las Notas: Las Notas estarán garantizadas por un Fideicomiso de Garantía el cual contendrá los siguientes Bienes Fideicomitidos:

a. Los derechos derivados de los Contratos de Cesión de Participación en los Créditos Subyacentes correspondientes, que se irán anexando de tiempo en tiempo al Contrato de Fideicomiso, formando parte integral del mismo;
b. De darse la condición suspensiva contenida en algunos de los Contratos de Cesión de Participación, pasarán a formar parte de los Bienes Fideicomitidos, el correspondiente Crédito Subyacente y sus garantías, estas últimas si existieren, en proporción a la participación del Emisor en el Crédito Subyacente correspondiente, así como todos los derechos que se deriven de los mismos; y
c. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

La Serie AM se encuentra garantizada por dicho Fideicomiso de Garantía el cual contiene un contrato de cesión de participación del crédito subyacente.

C. Información Adicional:

Uso de los Fondos:	El Emisor utilizará la totalidad de los fondos recaudados para participar en la Facilidad Crediticia o Crédito Subyacente a favor de Grupo TX, S.A.
Nombre de la Calificadora:	Pacific Credit Rating (PCR)
Calificación Otorgada a la Emisión:	paA

Atentamente,

PF STRUCTURED NOTES INC.

JAIME SOSA QUINTERO

MANUEL TORRES MAESTRE